



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.



Al Contestar Referirse al
No. _____

1/23

LA INFRASCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL COMITE EJECUTIVO DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA C E R T I F I C A QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACUERDOS AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS BAJO EL REGISTRO NUMERO 1,2712, EN EL QUE APARECE EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

"ACUERDO NUMERO 113/96-CE-CDAG

EL COMITE EJECUTIVO DE LA
CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA



C O N S I D E R A N D O

Que dentro de sus atribuciones está la de sancionar los estatutos de las Federaciones Deportivas Nacionales de conformidad con lo establecido en la Ley del Deporte, la Educación Física y La Recreación, y en consonancia con su espíritu.

C O N S I D E R A N D O

Que después del análisis de los Estatutos de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, se establece que los mismos se encuentran redactados acorde a la Ley del Deporte, La Educación Física y La Recreación.

P O R T A N T O

Con base en lo considerado y dispuesto en el Artículos 6 numeral 1; 16 numerales 5 y 13; 19, 20, 22, 23, 24, 25, 35, 69, 71 y 73 de la Ley del Deporte, La Educación Física y La Recreación.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los siguientes:

ESTATUTOS DE LA FEDERACION NACIONAL DE TRIATLON Y DUATLON



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.



Al Contestar Referirse al
No. _____

2/23

TITULO I
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

ARTICULO 1. El presente estatuto tiene por objeto regular la práctica del deporte de TRIATLON Y DUATLON en el territorio de la República de Guatemala y reunirlo bajo la dirección de entidades técnicas, jerárquicamente ordenadas.

ARTICULO 2. La Federación Nacional de TRIATLON Y DUATLON de Guatemala, es la entidad jerárquica superior de su deporte. Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se normará por lo dispuesto en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, los presentes Estatutos y sus reglamentos.

TITULO II
GENERALIDADES OBJETIVOS E INTEGRACION

CAPITULO I
GENERALIDADES Y OBJETIVOS

ARTICULO 3. La Federación Nacional de TRIATLON Y DUATLON de Guatemala, tendrá su domicilio en el departamento de Guatemala y su sede será determinada por su respectiva Asamblea General, su duración es indefinida y en los presentes Estatutos se denominará simplemente "La Federación".

ARTICULO 4. "La Federación" es una entidad apolítica y en su seno no se permitirá ninguna discriminación por motivo de raza; color, sexo, religión, nacimiento y posición económica o social.

ARTICULO 5. "La Federación" podrá afiliarse a las Instituciones Internacionales de TRIATLON Y DUATLON que considere conveniente.

ARTICULO 6. "La Federación" participará como entidad rectora del TRIATLON Y DUATLON dentro del Deporte Nacional y en armonía con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco (CDAG y COG).

ARTICULO 7. "La Federación" tiene los objetivos siguientes:

- 7.1 Promover la práctica del deporte de TRIATLON Y DUATLON en sus diferentes manifestaciones.





CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.



Al Contestar Referirse al
No. _____

3/23

7.2

Auspiciar la formación del mayor número de Atletas, la integración de entidades deportivas como medio para lograr la salud del pueblo, la confianza en el futuro, el aplomo en la decisión, el orgullo nacional y la responsabilidad colectiva, atributos de todo pueblo soberano y fuerte.

7.3

Dar directrices uniformes con el fin de coordinar su acción.

7.4

Cumplir y hacer que se cumplan todas las Leyes y disposiciones vigentes, así como las que se emitan en materia deportiva y administrativa por autoridad competente, respetando el orden jerárquico establecido en la Ley.

7.5

Autorizar y organizar la celebración de competencias nacionales e internacionales en el País y la participación fuera de él.

7.6

Organizar y reglamentar el deporte de TRIATLON Y DUATLON, en sus diferentes ramas y actividades, así como coordinar y fomentar la competición en todo el territorio Nacional.

7.7

Velar porque el deporte de TRIATLON Y DUATLON, se practique conforme las reglas internacionales adoptadas por "La Federación".

7.8

Ejercer la representación del deporte de TRIATLON Y DUATLON, tanto en el orden Nacional como Internacional, manteniendo relaciones con instituciones similares de otros países.

7.9

Proteger a sus afiliados, respetándolos y haciendo que se respeten sus derechos.

7.10

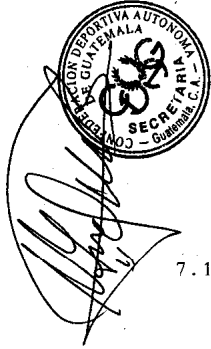
Llevar estadísticas y establecer registros científicos ordenados de atletas, equipos, clubes, ligas, asociaciones deportivas departamentales, asociaciones deportivas municipales, que contengan y reflejen el historial completo del progreso y desenvolvimiento de cada uno, con el fin de valorar el potencial nacional, seleccionar a los mejores y promover la superación del deporte de TRIATLON Y DUATLON Nacional.





CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.



Al Contestar Referirse al
No. _____

4/23

7.11

Fomentar la honradez y la limpieza en la práctica del deporte, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para evitar el uso de sustancias prohibidas o dañinas a la salud, según las Leyes Nacionales y Convenios Internacionales suscritos por Guatemala.

C A P I T U L O I I
I N T E G R A C I O N

ARTICULO 8. "La Federación" se encuentra integrada por:

- 8.1 Asociaciones Deportivas Departamentales.
- 8.2 Asociaciones Deportivas Municipales.
- 8.3 Ligas.
- 8.4 Clubes.
- 8.5 Equipos.
- 8.6 Atletas.



T I T U L O I I I
C A P I T U L O U N I C O
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS AFILIADOS

ARTICULO 9. Son derechos de los organismos afiliados:

- 9.1 Integrar la Asamblea General de la entidad rectora, con voz y voto.
- 9.2 Elegir a sus delegados ante la Asamblea General.
- 9.3 Participar de todos los beneficios que pueda otorgar "La Federación".
- 9.4 Participar en los Torneos Nacionales que organice, patrocine o auspicie "La Federación".



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.



Al Contestar Refírase al
No. _____

5/23

- 9.5 Sugerir reformas a las leyes o reglamentos que rijan sus respectivas entidades y a "La Federación", que tiendan a beneficiar y mejorar el deporte de TRIATLON Y DUATLON y la buena marcha de sus organismos.
- 9.6 Gozar de la tutela de "La Federación" y de los beneficios de los reglamentos y convenios suscritos por la misma.
- 9.7 Plantear problemas de cualquier naturaleza que se relacionen con los intereses del TRIATLON Y DUATLON.



ARTICULO 10. Son obligaciones de los organismos afiliados:

- 10.1 Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de "La Federación".
- 10.2 Someterse a la autoridad de los Organismos Federados de que dependen.
- 10.3 No quebrantar la disciplina ni crear directa o indirectamente situaciones que puedan derivar en agravio.
- 10.4 Contestar puntualmente las comunicaciones que reciban, facilitando cuantos datos solicite u ordene el requiriente.
- 10.5 Participar en todas las competencias oficiales que organice "La Federación".
- 10.6 Presentar anualmente a "La Federación", una memoria completa de sus actividades deportivas en la fecha que corresponda, y especialmente cada Torneo Regional que realice.

TITULO IV
CAPITULO I
GOBIERNO

ARTICULO 11. El gobierno de "La Federación" radica en:

- 11.1 Asamblea General.



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.



Al Contestar Referirse al
No. _____

6/23

- 11.2 Comité Ejecutivo.
- 11.3 Organismo Disciplinario.

C A P I T U L O I I
ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12. La Asamblea General es el organismo superior de "La Federación"; estará constituida por un delegado de cada una de las Asociaciones Deportivas Departamentales de TRIATLON Y DUATLON afiliadas y reconocidas por "La Federación"; por cada delegado propietario se elegirá un suplente, los delegados desempeñarán su función en forma "ad-honoren".

ARTICULO 13. Son derechos, atribuciones y obligaciones de la Asamblea General de "La Federación":

13.1 Reunirse ordinariamente una vez cada (2) dos meses en la fecha que determine el Comité Ejecutivo de "La Federación"

13.2 Las Asambleas Generales extraordinarias a que convoque el Comité Ejecutivo de "La Federación", conocerán y resolverán únicamente sobre la materia que origine su convocatoria. El lugar, fecha y hora de celebración de las Asambleas las fijará el Comité Ejecutivo de "La Federación", debiéndose notificar con la anticipación debida.

13.3 Reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo o a petición de por lo menos tres Asociaciones, conforme lo establecido en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

13.4 Elegir al Comité Ejecutivo y al Organismo Disciplinario de "La Federación", así como aceptar o no la renuncia de sus miembros.

13.5 Acordar la emisión, derogación o reforma de los Estatutos de "La Federación", de conformidad con lo establecido en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

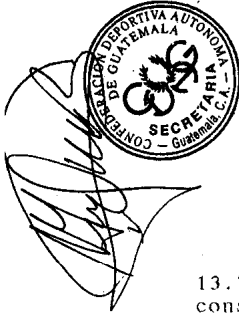
13.6 Conocer la memoria anual de labores realizadas por el Comité Ejecutivo.





CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.



Al Contestar Referirse al
No. _____

7/23

13.7 Aprobar el plan anual de trabajo que le presente para su consideración el Comité Ejecutivo.

13.8 Decretar la suspensión o expulsión de sus afiliados, después de haberse llenado los requisitos contenidos en el Capítulo IV de este Título.

13.9 Resolver en última instancia las divergencias que se susciten entre los afiliados a "La Federación", y entre el Comité Ejecutivo de "La Federación" y aquellos.

13.10 Cumplir y hacer que se cumpla la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

13.11 Adoptar, dentro de su competencia, las resoluciones que, como autoridad suprema de "La Federación", considere conveniente.

13.12 Acordar la separación temporal o definitiva de sus cargos de los integrantes del Comité Ejecutivo, cuando así sea solicitado por más de tres (3) Asociaciones Deportivas Departamentales, cuya permanencia de cargos de Dirección no convenga a los intereses del deporte; en estos casos se requerirá convocatoria específica y voto favorable de por lo menos la mitad más uno del total de delegados que compongan la Asamblea General; debiendo en todo caso comunicar las resoluciones que en tal sentido se adopten al Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

13.13 Decidir la afiliación o la desafiliación de "La Federación" a Organismos Deportivos Internacionales.

13.14 Designar entre sus miembros delegados ante la Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, cada vez que ésta se integre, y ante el Comité Olímpico Guatemalteco.

13.15 Autorizar o denegar la competición de sus jugadores, equipos y delegaciones nacionales del deporte de TRIATLON Y DUATLON fuera del país.

13.16 Acordar la afiliación o desafiliación a "La Federación", de Asociaciones Deportivas Departamentales.





CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.



Al Contestar Referirse al
No. _____

8/23

CAPITULO III
COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 14. El Comité Ejecutivo de "La Federación" se forma por cinco miembros que ocupan los cargos siguientes:

14.1 Presidente;

14.2 Secretario;

14.3 Tesorero;

14.4 Vocal I; y

14.5 Vocal II.

Los miembros del Comité Ejecutivo, serán electos por la Asamblea General, desempeñarán sus cargos en forma "ad-honorem" y durarán en el ejercicio de los mismos por un período de cuatro (4) años.

ARTICULO 15. Los miembros del Comité Ejecutivo de "La Federación" no podrán ser árbitros o entrenadores de su deporte, ni ejercer cargos directivos en Asociaciones, Juntas, Ligas, Clubes o Equipos de TRIATLON Y DUATLON, ni los que hayan sido expulsados del deporte nacional, pero sí podrán actuar como jugadores en cualquier categoría federada y deberán residir en la sede legal de "La Federación".

ARTICULO 16. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de "La Federación":

16.1 Coordinar sus actividades con la política general del Estado, sin menoscabo de los fines esenciales para los cuales fue creada "La Federación".

16.2 Remitir a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con la anticipación debida para su aprobación, el presupuesto programático correspondiente al año calendario.

16.3 Remitir a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, los reglamentos que deben ser sancionados por dicha entidad.





CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.



Al Contestar Referirse al
No. _____

9/23

16.4 Remitir a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala las memorias de labores de cada año de actividad.

16.5 Dar las facilidades necesarias para que el órgano encargado del control fiscal y la Auditoría Interna o Externa, puedan desempeñar amplia y eficientemente sus funciones.

16.6 Reunirse en sesión ordinaria y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

16.7 Ejercer la representación legal de "La Federación", pudiendo delegarla de acuerdo a las circunstancias.

16.8 Administrar el patrimonio de "La Federación".

16.9 Sancionar los estatutos de las Asociaciones Deportivas Departamentales, velando porque se encuentren en consonancia con su espíritu y desarrollen los objetivos de la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación y de los presentes Estatutos.

16.10 Velar porque las Asociaciones Deportivas Departamentales, llenen su cometido y atiendan convenientemente sus atribuciones.

16.11 Convocar a elecciones en las fechas y forma que establece la Ley.

16.12 Designar comisiones y representantes, conforme a la Ley.

16.13 Calificar las credenciales de los Delegados ante la Asamblea General.

16.14 Presidir las sesiones de Asamblea General, con voz, pero sin voto, salvo en caso de empate, en que el Presidente en funciones, previa consulta con su Comité Ejecutivo hará uso del voto de calidad para decidir, siempre que no se trate de asuntos eleccionarios.

16.15 Informar a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con la periodicidad establecida por la Ley sobre las actividades y eventos que lleve a cabo "La Federación".

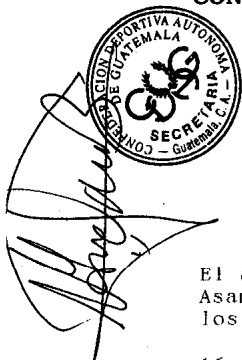
16.16 Acordar provisionalmente, la suspensión o inhabilitación de cualquier entidad o de sus personeros cuando concurren causas suficientes a juicio del Comité Ejecutivo.





CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.



Al Contestar Referirse al

No. _____

10/23

El acuerdo se pondrá en conocimiento inmediatamente de la Asamblea General para su resolución definitiva, notificando a los afectados.

16.17 Impulsar la construcción de canchas e instalaciones del Deporte de TRIATLON Y DUATLON y velar por su conservación y buen uso, tanto de aquellos que le corresponden en propiedad, como de los que se encuentran bajo custodia por cualquier otro concepto.

16.18 Organizar y dirigir los Campeonatos Nacionales.

16.19 Organizar y dirigir por sí o por la comisión que nombre, las Delegaciones Deportivas que compitan en representación del deporte de TRIATLON Y DUATLON.

16.20 Ejercer fiscalización en las actividades Deportivas y económicas de las Asociaciones Deportivas Departamentales.

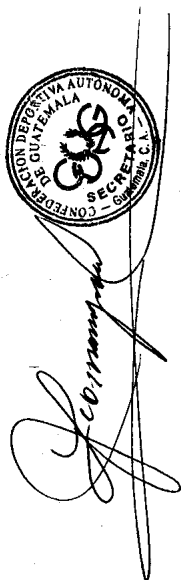
16.21 Cumplir y hacer que se cumpla la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación los presentes estatutos y sus reglamentos.

16.22 Ejecutar los mandatos de la Asamblea General y cuanto acto fuere menester, para el logro de sus fines.

16.23 Nombrar y remover al Gerente de "La Federación" y demás personal administrativo de la misma, ajustándose a las leyes laborales del país.

16.24 Juramentar y dar posesión a los miembros de los Comités Ejecutivos de las Asociaciones Deportivas Departamentales.

16.25 Aprobar los estatutos de las Asociaciones Deportivas Departamentales.



ARTICULO 17. Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo:

17.1 Representar legalmente a "La Federación", dentro y fuera de juicio, pudiendo celebrar y participar en toda clase de actos y contratos, exceptuando aquellos casos en que la Ley o los presentes estatutos requieran autorización especial de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo de "La Federación".



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.



Al Contestar Referirse al
No. _____

11/23

17.2 Refrendar los cheques expedidos por la Tesorería, pudiendo, en cualquier época, informar a donde corresponda respecto a los manejos de los recursos de "La Federación", así como también lo que considere conveniente para la buena, correcta y adecuada administración de las finanzas de "La Federación".

17.3 Presentar el informe anual de labores del Comité Ejecutivo a la Asamblea General.

17.4 Convocar ordinaria y extraordinariamente a las sesiones del Comité Ejecutivo.

17.5 Ejecutar y hacer que se ejecuten las disposiciones ordenadas por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.

17.6 Firmar la correspondencia y documentos propios de "La Federación".

17.7 Supervisar la organización administrativa de "La Federación", pudiendo dictar las medidas y disposiciones, de la organización administrativa, así como el logro de los objetivos de la misma.

17.8 Conceder el uso de la palabra en las sesiones.

17.9 Decidir sobre las cuestiones de orden que se susciten en las discusiones.

17.10 Someter a votación los asuntos discutidos, ejerciendo su voto de calidad cuando haya empate y no sea de elección de cargos.

17.11 Acordar con el Secretario lo relativo a la correspondencia recibida.

17.12 Conceder o denegar permisos al personal administrativo de "La Federación" para ausentarse de sus labores, así como autorizar los períodos de vacaciones de dicho personal de conformidad con las leyes laborales.

17.13 Solicitar cuando lo estime conveniente, la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas o del Departamento de Auditoría Interna de C.D.A.G.

17.14 Firmar las credenciales de identificación que correspondan.





CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.



Al Contestar Referirse al
No. _____

12/23

ARTICULO 18. Son atribuciones del Secretario de "La Federación":

18.1 Organizar el trabajo de carácter técnico y administrativo de las oficinas de "La Federación".

18.2 Preparar y atender el despacho de los asuntos relacionados con "La Federación", así como la organización y dirección de sus oficinas; informar verbalmente o por escrito sobre los asuntos pendientes; contestar las consultas que se hagan y asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo y Asamblea General. Cuidar del cumplimiento de los acuerdos de ambas; despachar los asuntos de trámite; firmar las comunicaciones y correspondencia oficial, salvo la que se reserve para el Presidente y Tesorero; redactar y suscribir con el visto bueno del Presidente, las actas en los libros correspondientes, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas; tendrá todas aquellas funciones que el Comité Ejecutivo acuerde conferirle, y custodiar los archivos de "La Federación".

18.3 Publicar todos los años el anuario que comprenderá por lo menos las siguientes materias: Composición del Comité Ejecutivo, Tribunal Disciplinario y demás comisiones técnicas o auxiliares de "La Federación"; entidades afiliadas, clasificación de competencias y campeonatos oficiales de la última temporada y cuantos informes puedan ser de utilidad.

18.4 Velar porque la correspondencia se encuentre al día.

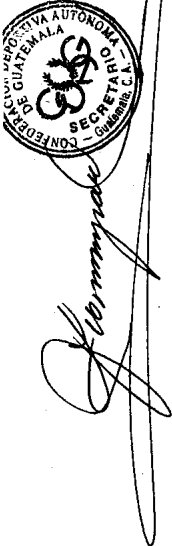
18.5 Mantener en las oficinas de "La Federación" las Leyes, Estatutos y Reglamentos que conciernan tanto, en el orden Nacional como el Internacional.

18.6 Asistir a todas las sesiones que celebre la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, redactando las actas correspondientes.

18.7 Preparar con la debida anticipación, los informes, documentos y asuntos que se tratan en las sesiones, formulando la agenda correspondiente.

ARTICULO 19. Son atribuciones del Tesorero de "La Federación"

19.1 Supervisar la contabilidad de "La Federación".





[Handwritten signature]

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Referase al
No. _____

13/23

[Handwritten signature]



- 19.2 Velar porque se efectúen los cobros y pagos; y preparar los presupuestos de gastos de la entidad.
- 19.3 Vigilar la fiel ejecución de los presupuestos de gastos ordinarios y extraordinarios.
- 19.4 Controlar la conciliación de los saldos bancarios con los libros de " La Federación".
- 19.5 Proponer al Comité Ejecutivo la adquisición de los bienes precisos, para satisfacer las necesidades sociales y reglamentar su utilización.
- 19.6 Informar al Presidente de los asuntos pendientes y proponer las medidas que considere necesarias, para la buena marcha en materia de su competencia.
- 19.7 Manejar conjuntamente con el Presidente de la entidad, la cuenta bancaria a nombre de la Federación Nacional de TRIATLON Y DUATLON, debiendo suscribir con su firma todos los cheques que se emitan.
- 19.8 Pagar exclusivamente las cuentas que hayan sido revisadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo.
- 19.9 Exigir a quien corresponda los comprobantes de pago por toda compra efectuada y mantenerlos a disposición del Comité Ejecutivo.
- 19.10 Rendir cuentas mensualmente al Comité Ejecutivo de "La Federación" en cualquier época cuando sea requerido por dicho Comité Ejecutivo.
- 19.11 Velar porque se lleve el inventario de bienes inmuebles de "La Federación".
- 19.12 Proponer innovaciones que considere oportunas para el mejor desarrollo de su labor.
- 19.13 Denunciar inmediatamente al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre y compruebe.
- 19.14 Rendir cuentas a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, con base a las Leyes respectivas.



[Handwritten signature]

FEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Referirse al
No. _____

14/23

19.15 Vigilar porque los fondos que recibe "La Federación" y que tengan un fin específico, sean invertidos como lo dispone la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos y Acuerdos aplicables.

19.16 Operar y obtener la autorización de los libros necesarios que exijan las Leyes del País.

19.17 Responder personalmente por los fondos de "La Federación", los cuales estarán siempre bajo su responsabilidad.

19.18 Cobrar cuotas a los afiliados de "La Federación" y extender los comprobantes.

19.19 Elaborar, con el auxilio del Gerente y Tesorero Administrativo o Contador, el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos de cada año.

19.20 Solicitar a donde corresponda las transferencias de partida que se necesiten, previa autorización de la Asamblea General.

19.21 Cumplir con todo lo demás ordenado por estos Estatutos, Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 20. Son atribuciones del Vocal Primero:

20.1 Asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones del Comité Ejecutivo de "La Federación".

20.2 Asumir la Presidencia del Comité Ejecutivo en ausencia del titular.

20.3 Llevar un registro general de las Asociaciones Deportivas Departamentales, Asociaciones Deportivas Municipales, Ligas, clubes, equipos y/o deportistas individuales, dando cuenta al Comité Ejecutivo de las afiliaciones.

20.4 Efectuar el despacho de las fechas y cuadros de inscripción de cualquier Torneo o Campeonato Nacional de "La Federación".

20.5 Supervisar la organización de los Campeonatos Nacionales y Torneos de las Asociaciones.

20.6 Realizar las comisiones que les designe el Comité Ejecutivo de "La Federación", estos estatutos y reglamentos internos de "La Federación".

[Handwritten signature]





FEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Refferase al
No. _____

15/23

ARTICULO 21. Son atribuciones del Vocal Segundo.

21.1 Asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones del Comité Ejecutivo de "La Federación".

21.2 Cumplir con las comisiones que le señale el Comité Ejecutivo de "La Federación".

21.3 Asumir la Secretaría en caso de ausencia del titular.

21.4 Cumplir con las demás, atribuciones que le señale este estatuto y reglamentos internos de "La Federación".

**CAPITULO IV
ORGANISMO DISCIPLINARIO**



ARTICULO 22. "La Federación" ejerce jurisdicción disciplinaria sobre sus afiliados, a través del órgano disciplinario respectivo.

El Organismo Disciplinario de "La Federación" deberá emitir su cuerpo reglamentario, en el que se establezca el régimen disciplinario a que se encuentran sujetos sus afiliados, los procedimientos a seguir, los órganos encargados de aplicarla y las penalidades a imponerse en cada caso. El citado cuerpo reglamentario deberá ser sancionado por el órgano superior que corresponda. El Reglamento indicado deberá contener disposiciones que garanticen la adecuada defensa.

ARTICULO 23. El Organismo Disciplinario se conforma con tres miembros titulares y tres suplentes, electos por la Asamblea General respectiva, deberán tener las calidades requeridas por la Ley y durarán en el ejercicio de sus cargos cuatro años.

ARTICULO 24. Para el juzgamiento de cualquier otro asunto, el Organismo Disciplinario abrirá el expediente con la denuncia que se presente, con tantas copias como partes interesadas haya. El Reglamento Disciplinario correspondiente contemplará el trámite y plazos de audiencia a las partes, bajo el principio de que el expediente debe ser resuelto en un plazo no mayor de quince días a partir de la recepción de la denuncia.

ARTICULO 25. Según la gravedad y circunstancias del caso, previo estudio del mismo, se impondrán las sanciones siguientes:



[Handwritten signature]

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Referirse al
No. _____

16/23

- 25.1 Amonestación;
- 25.2 Perdida de Evento;
- 25.3 Suspensión individual o colectiva;
- 25.4 Expulsión individual o colectiva;
- 25.5 Inhabilitación de cancha temporal o definitiva, para actividades regidas por la Confederación o sus afiliados.

Quando se trate de deportistas, clubes, personal técnico y dirigentes en las ramas de aficionados o profesionales, se podrán imponer sanciones pecunarias. Estas sanciones no podrán exceder de quinientos quetzales (Q 500.00) cuando se apliquen a personas individuales, y de cinco mil quetzales (Q 5,000.00) cuando se trate de clubes.



[Handwritten signature]

ARTICULO 26. Según la gravedad de la falta, puede imponerse simultáneamente dos o más sanciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 27. Las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional serán inapelables, pero las sanciones indicadas en los incisos 25.4 y 25.5 del Artículo 25 de estos estatutos deberán ser ratificadas por la Asamblea General de "La Federación" que impuso la sanción.

ARTICULO 28. El Reglamento Disciplinario deberá contemplar penas mínimas y penas máximas, para que el Organismo Disciplinario, pueda graduarse de conformidad con la gravedad de la falta.

TITULO V
CAPITULO I
ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES

ARTICULO 29. Las Asociaciones Deportivas Departamentales del deporte de TRIATLON Y DUATLON, estarán constituidas por la agrupación de Asociaciones Municipales del mismo Deporte; cuando no existan éstas, por las ligas, clubes, equipos, o deportistas individuales del departamento que deseen integrarlas. Se registrarán por la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, por las disposiciones de "La Federación", así como por sus propios estatutos, los que para su vigencia deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo de "La Federación", y en caso no exista, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.



[Handwritten signature]

FEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Refierase al
No. _____

17/23

ARTICULO 30. Las Asociaciones tienen como función el control, desarrollo y coordinación nacional del Deporte de TRIATLON Y DUATLON en su departamento, así como en materia de su competencia, hacer que se cumplan los fines de la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación. Tendrán su sede en la Cabecera Departamental respectiva.

ARTICULO 31. Las Asociaciones requerirán para su gobierno, como mínimo los mismos organismos establecidos para "La Federación".

ARTICULO 32. Las Asociaciones por medio de su Asamblea General elegirán a sus delegados que las representen en las Asambleas convocadas por el Comité Ejecutivo de "La Federación".



[Handwritten signature]

CAPITULO II

ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTICULO 33. Las Asociaciones Deportivas Municipales del deporte de TRIATLON Y DUATLON, se integran por las Asociaciones de clubes, ligas, equipos y/o deportistas individuales en un mismo municipio de la República, quienes constituirán su Asamblea General.

Únicamente se reconocerán por "La Federación", aquellas Asociaciones Deportivas Departamentales que se incorporen a la Asociación Departamental del mismo deporte.

El gobierno y funcionamiento de las Asociaciones Deportivas Municipales, se regirán por las disposiciones de sus estatutos, los que para su vigencia sufrirán la sanción de la Asociación Deportiva Departamental a la que pertenezcan. Dichos estatutos deberán enmarcarse dentro de las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, y en los presentes estatutos.

ARTICULO 34. La designación de los delegados ante la Asamblea General de las Asociaciones Deportivas Departamentales de TRIATLON Y DUATLON, se realizará por medio de su Asamblea General respectiva.

CAPITULO III
LIGAS Y EQUIPOS

ARTICULO 35. Las ligas se integrarán por la agrupación de clubes y/o equipos que estén sujetos a las disposiciones de los órganos propios de aquellas.



FEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Referirse al
No. _____

18/23

Los equipos se integrarán con las personas que se agrupen para participar en una actividad deportiva determinada. Ambas entidades formarán parte de las Asociaciones Deportivas Municipales de TRIATLON Y DUATLON o las que se encuentren afiliadas, a cuya disposiciones estatutarias y reglamentarias quedarán sujetas en cada caso, quedando obligados al cumplimiento de los Reglamentos y disposiciones que a nivel nacional dicte "La Federación".

**CAPITULO IV
CLUBES**

ARTICULO 36. Los Clubes organizados conforme a la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, para practicar uno o varios Deportes, que tengan en su seno equipos de TRIATLON Y DUATLON, deberán inscribir a sus conjuntos en la Asociación Municipal o Departamental respectiva, bajo cuyas disposiciones estatutarias y reglamentarias quedan sujetos.

ARTICULO 37. Los clubes que se organicen conforme a las Leyes comunes deberán constituirse como Asociaciones no lucrativas, debiendo obtener su correspondiente personalidad jurídica, ante el Ministerio correspondiente.

**CAPITULO V
JUGADORES**

ARTICULO 38. El jugador asociado, para los efectos de estos estatutos, es la persona que practica el Deporte de TRIATLON Y DUATLON, en cualquiera de sus ramas e incorporado a la organización que estos estatutos establecen.

**CAPITULO VI
REGISTRO DE DEPORTISTAS O JUGADORES**

ARTICULO 39. Se crea el Registro de Deportistas o Jugadores y bajo la dirección del Comité Ejecutivo de "La Federación", que tendrá como objetivo fundamental el empadronamiento, inscripción y control de todas las personas individuales que se dediquen a la práctica organizada de dicho deporte, bajo los preceptos de estos estatutos.





CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.



Al Contestar Refierase al
No. _____

19/23

El tal registro se harán constar también las anotaciones, sanciones y limitaciones que correspondan a cada jugador, según lo determinen los órganos competentes.

ARTICULO 40. Todos los clubes y equipos afiliados a "La Federación", están obligados a inscribir en dicho Registro a sus respectivos jugadores, sin excepción.

El jugador que no se encuentre inscrito en el referido Registro no podrá actuar dentro del TRIATLON Y DUATLON Nacional.

ARTICULO 41. Se crea la Cédula Deportiva que identificará al jugador dentro del Deporte de TRIATLON Y DUATLON.

ARTICULO 42. El Comité Ejecutivo de "La Federación" previa aprobación de su Asamblea General respectiva, dictará el Reglamento del Registro para establecer las normas relativas con la "Cédula Deportiva".

ARTICULO 43. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en este Capítulo, será sancionado de conformidad con el Reglamento respectivo.

TITULO VI PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 44. Constituye el patrimonio de "La Federación":

- 44.1 Los inmuebles, muebles y valores de cualquier naturaleza, adquiridos en propiedad, para fines deportivos y lo administrativo de "La Federación".
- 44.2 El producto de los porcentajes, compensaciones o ingresos en general, que devenguen por concesiones que se otorguen por concepto de anuncio, alquileres, ventas, así como de cualquier otro concepto en campos e instalaciones deportivas relacionadas con el deporte de TRIATLON Y DUATLON, que correspondan al patrimonio de "La Federación" o de sus Asociaciones, conforme a lo establecido en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.
- 44.3 Las donaciones, legados, subvenciones, beneficios y cualquier adjudicación, a título gratuito o compensatorio, que hagan a su favor el Estado, las Municipalidades, entidades autónomas y personas jurídicas o individuales.
- 44.4 Los bienes, derechos y acciones que adquieran a título oneroso.





CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.



Al Contestar Referirse al
No. _____

20/23

44.5 El porcentaje de ingreso bruto que corresponda en todos los juegos y/o eventos de Triatlón y Duatlón que se organicen en el país, de conformidad con lo establecido en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

ARTICULO 45. El presupuesto de "La Federación" será programático y su ejercicio se establece, del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. El presupuesto incluirá una partida para ayuda de las Asociaciones Deportivas Departamentales.

ARTICULO 46. "La Federación" verificará y auditará los ingresos y egresos de las Asociaciones y éstas a su vez, los de las entidades que le están subordinadas.

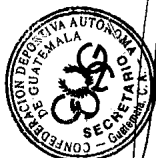
ARTICULO 47. Todos los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Ejecutivo del órgano que corresponda. Cuando se trate de gastos imprevistos cuyo monto no exceda de la cantidad un mil quetzales, (Q1,000.00), los podrá autorizar el Presidente del Comité Ejecutivo, dando cuenta de los mismos en la sesión siguiente.

TITULO VII
CAPITULO UNICO
COMISIONES TECNICAS

ARTICULO 48. ; El Comité Ejecutivo de "La Federación" organizará y mantendrá las siguientes comisiones técnicas:

- 48.1 Comisión de Entrenadores, Instructores y Monitores;
- 48.2 Comisión de Arbitraje;
- 48.3 Comisión de Selección Nacional;
- 48.4 Las demás que se necesiten conforme los programas de trabajo de la propia "Federación".

Las comisiones técnicas estarán bajo la dependencia directa del Comité Ejecutivo de "La Federación", de conformidad con el Reglamento respectivo, para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines que a ella correspondan. Ninguna de las Comisiones Técnicas tendrá autonomía de funcionamiento, ya que sus decisiones tendrán que ser sometidas a la consideración del Comité Ejecutivo de "La Federación"; para su aprobación y ejecución.





CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

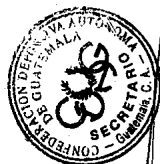


Al Contestar Referirse al
No. _____

21/23

ARTICULO 49. La Comisión de entrenadores, instructores y monitores, será la encargada de organizar y dirigir la Escuela de Entrenadores para capacitar técnicos en el deporte de Triatlón y Duatlón; dicha comisión tendrá bajo su responsabilidad la evaluación de los técnicos y deberá informar al Comité Ejecutivo de "La Federación" el resultado de las evaluaciones, para que esta entidad apruebe el ejercicio profesional si procede.

ARTICULO 50. La Comisión de Arbitraje de Triatlón y Duatlón será la encargada de fiscalizar el rendimiento de los árbitros, para el ejercicio adecuado de su judicatura, así como orientar a los jugadores y representantes de equipos para la mejor aplicación y comprensión de sus reglas y efectuará la calificación de los mismos, para su nombramiento en cualquier torneo.



ARTICULO 51. La Comisión de Selección Nacional, será nombrada por el Comité Ejecutivo de "La Federación" y se encargará de preparar el proyecto de organización, funcionamiento, regimen disciplinario y presupuesto, para someterlo a la aprobación respectiva. Funcionará además conforme el reglamento que el Comité Ejecutivo de "La Federación" emita.

ARTICULO 52. Las Comisiones designadas por el Comité Ejecutivo de "La Federación", pueden ser renovadas total o parcialmente en cualquier momento.

TITULO VIII
CAPITULO UNICO
Prensa, RADIO Y TELEVISION

ARTICULO 53. "La Federación" y sus entidades afiliadas mantendrán relaciones estrechas con la prensa, televisión y radio, para la divulgación desarrollo y superación del Triatlón y Duatlón Nacional. "La Federación" reconocerá las credenciales que extiendan a sus afiliados, las entidades de prensa con personalidad jurídica que se han especializado y se especialicen en la información deportiva, y la presentación de ella dará derecho a sus titulares, para ingresar gratuitamente a las localidades designadas para el efecto.

ARTICULO 54. Los derechos de transmisiones de Televisión y Radio de los eventos nacionales del deporte de Triatlón y Duatlón, serán otorgados por "La Federación", bajo cuyo



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA. C.A.



Al Contestar Referirse al
No. _____

22/23

control se realice el evento y el producto formará parte del patrimonio de "La Federación", conforme lo establecido en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

TITULO IX CAPITULO UNICO DE LA PARTICIPACION INTERNACIONAL

ARTICULO 55. Toda delegación que en representación del Triatlón y Duatlón Nacional vaya a competir al extranjero, deberá incluir un representante de la Prensa Nacional especializado en el Triatlón y Duatlón, de conformidad con lo regulado en la Ley del Deporte, la Educación, Física y la Recreación.

ARTICULO 56. Toda participación internacional deberá ser autorizada por el Comité Ejecutivo de "La Federación", previa aprobación de la Asamblea General respectiva, una vez conocidas las bases técnicas de la competencia.

ARTICULO 57. Todo equipo para poder participar en eventos internacionales, deberá tener permiso del Comité Ejecutivo de "La Federación", solicitado a través de la Asociación respectiva.

ARTICULO 58. Podrán participar en eventos internacionales los extranjeros que hayan obtenido su naturalización en el País, de conformidad con la ley respectiva, siempre que no se contravenga alguna disposición de carácter internacional que se relacione con el evento a participar.

ARTICULO 59. Para poder salir a participar en un intercambio, todo atleta deberá tener su ficha clínica, la cual tiene duración de un año a partir de la fecha de su extensión, y puede obtenerse en los siguientes lugares: Clínica Médica CDAG, Dispensarios Estatales, Centros de Salud, Hospitales o de Profesionales particulares.

ARTICULO 60. Todo atleta que participe en un intercambio sin su ficha médica o sin el permiso de "La Federación", será sancionado por el Organismo Disciplinario respectivo, sin responsabilidad alguna.

TITULO X CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 61." La Federación" queda facultada para dictar los reglamentos y acuerdos necesarios para desarrollar las





CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA. C.A.

Al Contestar Referirse al
No. _____

23/23

disposiciones de los presentes Estatutos y resolver las situaciones no previstas en los mismos, sin desvirtuar el espíritu y finalidad que la conforman.

ARTICULO 62. Ningún dirigente devengará salario ni remuneración por sus funciones, pero sí tendrá derecho al reembolso de gastos por desplazamiento, alimentación y otros gastos justificados que le ocasionen el desempeño de los mismos.

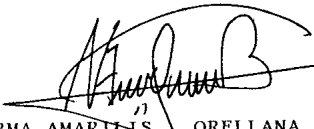
ARTICULO 63. Los presentes Estatutos entrarán en vigor al ser aprobados por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá comunicarse a donde corresponde.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES, PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA, CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

FIRMAS ILEGIBLES DE LOS COMPARECIENTES: LIC. GUSTAVO ADOLFO MURALLES MURALLES, PRESIDENTE EN FUNCIONES. VARDIN LIZARDO RAMIREZ CERVANTES, SEGUNDO VICEPRESIDENTE. VOCAL SEGUNDO. MAURICIO RENE GONZALEZ NAJERA. LIC. LUIS FELIPE LEE LOPEZ, VOCAL TERCERO. EDGAR FERNANDO ROSAL HIGUEROS, VOCAL CUARTO."

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDA, SE EXTIENDE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACION, EN VEINTITRES HOJAS DE PAPEL BOND, CON MEMBRETE DE LA INSTITUCION, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.


NORMA AMARILIS ORELLANA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Vo.Bo. 
LIC. JORGE LEONEL FRANCO MORAN
SECRETARIO DE C.D.A.G.



JLFM/naob